



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Dirección de Vinculación. - Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural – artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 429/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 11 de septiembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR Y EXPEDIR EL PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.”

Que, mediante Oficio No. UTMACH-DVINCOPP-2020-331-OF, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Ing. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación remite oficio que indica:

“En el ámbito de las actividades de internacionalización y movilidad académica entrante y saliente de nuestra universidad que se llevan a cabo a través de la Dirección de Vinculación, en cumplimiento de la disposición Transitoria Tercera del Estatuto Institucional vigente, en tanto se habilite la Dirección de Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, y lo contemplado en el PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución 429/2020, adoptada en sesión extraordinaria del 11 de septiembre de 2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

Tengo a bien trasladar para su conocimiento y por su digno intermedio a los señores Miembros de Consejo Universitario, archivos digitales de los documentos que detallo a continuación, mismos que constan con criterio de conformidad por parte de la compañera Directora de Aseguramiento de la Calidad, Ab. Melina Sánchez Cuencas, con Oficio nro. UTMACH-DAC-2020-060-OF de noviembre 11 de 2020, conforme se establece en el Instructivo para estructuración de procedimientos vigente (Res 778/2018) , por lo cual se solicita respetuosamente la APROBACIÓN correspondiente:

- ❖ Procedimiento para la movilidad saliente internacional, estudiantes
- ❖ Formulario para registro de la Movilidad Entrante
- ❖ Formulario para registro de la Movilidad Saliente
- ❖ Anexo 1.- Formulario de aplicación a movilidad saliente
- ❖ Anexo 2.- Carta de Compromiso de realización de movilidad internacional
- ❖ Anexo 3.- Carta de Liberación de Responsabilidad
- ❖ Anexo 4.- Estructura de Informe de movilidad."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra regulado en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DVINCOPP-2020-331-OF SUSCRITO POR LA ING. KATERINE GUEVARA CORREA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE INTERNACIONAL, ESTUDIANTES.

Y LOS SIGUIENTES FORMULARIOS CON SUS ANEXOS.

- ❖ **FORMULARIO PARA REGISTRO DE LA MOVILIDAD ENTRANTE**
- ❖ **FORMULARIO PARA REGISTRO DE LA MOVILIDAD SALIENTE**
- ❖ **ANEXO 1.- FORMULARIO DE APLICACIÓN A MOVILIDAD SALIENTE**
- ❖ **ANEXO 2.- CARTA DE COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE MOVILIDAD INTERNACIONAL**
- ❖ **ANEXO 3.- CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
- ❖ **ANEXO 4.- ESTRUCTURA DE INFORME DE MOVILIDAD.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, PARA QUE LOS FORMULARIOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEAN LLENADOS Y TENGAN VALIDEZ EN LÍNEA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SOCIALICE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE INTERNACIONAL; Y LOS FORMULARIOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PREVIA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PROCEDIMIENTO Y LOS FORMULARIOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020.

Machala, 19 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
Secretaria General UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN,
PASANTÍAS Y PRÁCTICAS

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE INTERNACIONAL ESTUDIANTES	DVINCOPP-PR-05
		Versión: 1 11/11/2020

1. PRÓPOSITO

El propósito es orientar a estudiantes, profesores y autoridades sobre el proceso de movilidad estudiantil internacional de la Universidad Técnica de Machala.

2. ALCANCE Y EXCLUSIONES:

El presente procedimiento aplica para todo proceso de movilidad de estudiantes de pregrado regulares e irregulares de la Universidad Técnica de Machala hacia otras universidades y centros de estudio internacionales.

3. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- **Aprobación:** La aprobación de nuevas versiones de los procedimientos siempre será responsabilidad de Consejo Universitario, los cambios menores, cuyo código de versión se registra con decimales, podrán ser aprobados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (DACES).
- **Difusión:** Los responsables de la difusión del procedimiento son los siguientes:
 - **Secretaría General:** Notificación de la resolución de aprobación a los responsables de la ejecución del procedimiento;
 - **Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC):** Carga del procedimiento aprobado en el repositorio digital SGC;
 - **Dirección de comunicación:** Difusión, por los canales oficiales de la universidad, del procedimiento aprobado, para conocimiento de los usuarios.
- **Capacitación:** La Dirección de Vinculación capacitará a los Subdecanos, quienes a su vez replicarán a los Coordinadores de Carrera o Directores Académicos Departamentales y estos a los docentes bajo su dirección.
- **Monitoreo y control:** La Dirección de Vinculación y el Coordinador de Carrera Director Académico Departamental se encargará de monitorear el cumplimiento de este procedimiento, mientras que, la DAC realizará este control para efectos de autoevaluación o auditoría interna del sistema de gestión de la calidad.



4. DEFINICIONES:

Movilidad estudiantil saliente: Se entiende por Movilidad estudiantil, el desarrollo de manera presencial y/o virtual, y, de forma transitoria; de estancias académicas tales como prácticas, cursos cortos, aprobación de créditos, visitas académicas o técnicas que correspondan a su plan de estudio, participación en eventos académicos, científicos, presentación de resultados de proceso de investigación, o actividades sociales, culturales, artísticas alineadas a la normativa vigente.

5. BASE LEGAL:

El artículo 11 de la Declaración Mundial sobre Educación Superior para el siglo XXI: Misión y visión; emitida por la UNESCO; señala que, *“la calidad en la educación superior debe ser caracterizada mediante una dimensión internacional que permita la movilidad de docentes y estudiantes, entre instituciones de educación superior y el mundo laboral; dentro y entre países.”*

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 8 establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;*

La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal a), b) e i), establecen que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”*;

La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 establece que, *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*;

La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 138 establece que *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores,*



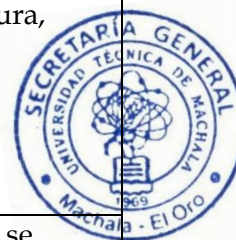
y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...);

El Reglamento de Régimen Académico, artículo 3 inciso a), establece que: *“los objetivos del Régimen Académico son, “Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable”;*

El Reglamento de Régimen Académico, artículo 3 inciso d), establece que: *“los objetivos del Régimen Académico son, “Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación”;*

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Responsables	Observaciones
1	Establecer el cronograma de convocatorias para movilidad académica estudiantil saliente con sus respectivas fases.	Dirección de Vinculación	La movilidad se planea con base a los convenios suscritos y/o cartera de convocatorias externas
2	Receptar solicitudes por parte de los estudiantes interesados en algún programa de movilidad.	-Dirección de Vinculación -Coordinación de Carrera	La Coordinación de carrera remitirá el listado de solicitudes a la Dirección de Vinculación.
3	Socializar la información del programa de movilidad al interesado.	-Dirección de Vinculación.	
4	Realizar reunión para análisis de la movilidad internacional y requisitos académicos, legales y financieros a cumplir por el postulante.	-Dirección de Vinculación -Subdecanatos -Coordinación de Carrera	
5	Analizar la información de consecución de contenidos programáticos de la universidad destino.	-Coordinación de Carrera.	Esto aplica para los casos de (cursar un curso, asignatura, semestre o su equivalente)
6	Notificar a la Dirección de Vinculación y postulante sobre	-Subdecanatos	Esta actividad se realiza para los casos de (cursar un curso,



	los resultados del análisis de contenidos programáticos.	-Coordinación de Carrera	de	asignatura, semestre o su equivalente)
7	Notificar al postulante sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos del programa de movilidad	-Dirección Vinculación -Coordinación de Carrera	de de	Aplica a todas las formas de movilidad
8	Realizar el acompañamiento administrativo y académico para la presentación de la documentación en la universidad destino.	-Dirección Vinculación -Coordinación de Carrera	de de	Anexo. 1 Formulario de aplicación para movilidad saliente internacional
9	Enviar carta de presentación y documentación respectiva a la universidad destino en concordancia con el programa de movilidad que está aplicando el estudiante.	-Dirección Vinculación -Coordinación de Carrera	de de	Formato de carta de presentación lo envía la universidad destino.
10	Comunicar al Decanato, Subdecanato, Coordinación de Carrera y postulante sobre la aceptación o no aceptación por parte de la universidad destino.	-Dirección Vinculación	de	
11	Entregar el expediente completo del estudiante que realizará la movilidad académica ante el Consejo Directivo de la Facultad	-Coordinación de Carrera	de	
12	Emitir resolución autorizando la movilidad académica del estudiante.	-Consejo Directivo		
13	Firmar carta de compromiso y carta de liberación de responsabilidad por parte del estudiante	-Estudiante		Anexo 2. Carta de Compromiso Anexo. 3 Carta de Liberación de Responsabilidad
14	Verificar documentos habilitantes previo a la movilidad (seguro médico internacional, pasaporte con vigencia suficiente, visa de estudiante, informarse sobre los derechos y deberes que esta gestión implica antes de su viaje, durante la estancia y al regreso.	-Estudiante		La estancia del estudiante no será mayor a 6 meses.



15	Realizar la movilidad internacional en las fechas establecidas con sentido de responsabilidad y siguiendo los protocolos de seguridad socializados	-Estudiante	
16	Realizar el seguimiento y control al estudiante que está en movilidad académica internacional	-Dirección de Vinculación -Coordinación de Carrera	-Tutorías virtuales -Comunicaciones electrónicas con Dirección de Relaciones Internacionales de universidad destino La Dirección de Vinculación realizará informe con novedades a Autoridades de Facultad.
17	Finalizar la movilidad académica.	-Estudiante	Anexo.4 Informe de movilidad internacional
18	Presentar la documentación ante la UMMOG de acuerdo al Reglamento Régimen Académico de la UTMACH para el reconocimiento u homologación de estudios	-Estudiante	Esta actividad se realiza para los casos de intercambio académico (cursar un curso, asignatura, semestre o su equivalente)
19	Realizar la retroalimentación de esta experiencia a los estudiantes y autoridades de su Facultad	-Dirección de Vinculación. -Coordinación de Carrera -Estudiante	Evento "Socialización de Experiencias en el extranjero"



20	Evaluar el proceso de intercambio	-Dirección de Vinculación -Coordinación de Carrera	-Informe de movilidad
21	Remitir para conocimiento de las autoridades Informe semestral de evaluación y conclusiones de la movilidad	-Dirección de Vinculación	- Informe semestral de evaluación y conclusiones de la movilidad



8.- BIBLIOGRAFIA

- Consejo de Educación Superior (15 de julio de 2020) Reglamento de Régimen Académico. Resolución nro. RPC-SO-16-No.331-2020, pág 3, Quito, Pichicha, Ecuador.
- Union Europea. (2018). Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

09.- CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	11/11/2020	Emisión original (Procedimiento para la movilidad saliente internacional, estudiantes)	Dirección de Vinculación

